



Información precontractual

Este documento contiene la información precontractual que, de acuerdo con la legislación vigente, **RothschildCo Wealth Management Spain, A.V., S.A.** está obligada a poner en conocimiento de sus clientes o posibles clientes antes de prestarles servicios de inversión o auxiliares.

1. Información general sobre RothschildCo Wealth Management Spain A.V., S.A., y sus actividades

1.1 Información de registro y contacto

RothschildCo Wealth Management Spain, A.V., S.A. (la "AV") es una agencia de valores española constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública firmada ante el Notario de Madrid D. Luis Pérez-Escolar Hernando de fecha 10 de junio de 2021, con el número 2.004 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 42.201, Libro 0, Folio 81, Sección 8, Hoja M-747102, Inscripción 0, siendo su número de identificación fiscal A-06918106.

La AV se encuentra inscrita con el número 305 en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"). La información de registro de la AV puede consultarse tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como presencialmente en la C/ Edison, n.º 4, 28006, Madrid.

La AV se gestiona mediante una oficina en Madrid. El domicilio y los datos de contacto de la AV figuran a continuación:

- **Dirección:** Paseo de la Castellana 40 bis, 28046 Madrid
- **Número de teléfono:** +34 91 171 36 61
- **Página web:** www.rothschildandco.com
- **Correo electrónico:** wmspain1@es.rothschildandco.com

Los clientes y posibles clientes pueden enviar comunicaciones por correo, con entrega en mano, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de transmisión electrónica, a menos que la AV le haya indicado otra cosa por escrito. Del mismo modo, la AV comunicará preferiblemente con el cliente o el posible cliente por escrito y en formato electrónico, ya sea por correo electrónico o a través de la página web de la AV.

Los canales habilitados por la AV para la recepción y transmisión de órdenes son:

- **Correo electrónico:** wmspain1@es.rothschildandco.com
- **Número de teléfono:** +34 91 171 36 61
- **Dirección:** Paseo de la Castellana 40 bis, 28046 Madrid

Los clientes y posibles clientes podrán enviar sus comunicaciones a la AV en español o inglés. Del mismo modo, la AV utilizará estos idiomas en sus comunicaciones dirigidas a clientes y posibles clientes.

1.2 Actividades y servicios autorizados

El programa de actividades de la AV, que está publicado en la página web de la CNMV, comprende las siguientes actividades:

▪ Servicios y actividades de inversión:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con los instrumentos financieros enumerados en los apartados (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) del Anexo de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (en lo sucesivo, la "LMV"). Este servicio únicamente se ofrece a los clientes que hayan suscrito un contrato de asesoramiento de inversión con la AV.
- Gestión de carteras en relación con los instrumentos financieros enumerados en los apartados (a), (b), (c) y (d) del Anexo de la LMV.
- Asesoramiento de inversión en relación con los instrumentos financieros enumerados en los apartados (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) y (h) del Anexo de la LMV. La AV presta este servicio en la modalidad de no independiente y, por tanto, la AV podría recibir y cobrar determinados honorarios, comisiones o prestaciones de terceros en relación con el asesoramiento de inversión que suministre a los clientes. Las recomendaciones formuladas por la AV se basan en un análisis general de diferentes tipos de instrumentos financieros. Este conjunto no se limita a instrumentos financieros emitidos o suministrados por entidades que mantienen vínculos estrechos con la AV o cualquier otra relación jurídica o económica, como relaciones contractuales.

▪ Servicios auxiliares:

- Servicios y actividades de inversión, así como los servicios auxiliares relativos al subyacente de los derivados mencionados en los apartados (f) y (g) del Anexo de la LMV.

▪ Servicios accesorios:

- Recepción y transmisión de órdenes en relación con metales preciosos.
- Asesoramiento de inversión en relación con metales preciosos.

1.3 Informes sobre los resultados obtenidos con los servicios

1.3.1 Recepción y transmisión de órdenes

La AV enviará a la mayor brevedad posible un aviso al cliente en un soporte duradero en el que confirme la ejecución de la orden y notifique la información básica sobre la ejecución de dicha orden de acuerdo con los requisitos de divulgación establecidos en la normativa aplicable.

1.3.2 Gestión de carteras

La AV elaborará informes trimestrales y anuales en los que informará al cliente sobre la composición y la valoración de la cartera, incluida la evolución de la cartera durante ese periodo, el importe total de las comisiones y gastos que se han generado durante el periodo al que se refiere la información y el resto de informaciones que obligue a divulgar la normativa aplicable.

1.3.3 Asesoramiento de inversión

Antes de realizar una operación, la AV remitirá al cliente una declaración de idoneidad en un soporte duradero en el que se especifique el asesoramiento dado y en qué forma la recomendación es adecuada para el cliente, mencionando de qué forma cumple con los objetivos y circunstancias del cliente haciendo referencia al plazo de inversión requerido, los conocimientos y experiencia del cliente y la actitud hacia el riesgo y la capacidad de asunción de pérdidas del cliente.

2. Categorización de clientes y evaluación de la idoneidad y la conveniencia

2.1 Categorización de clientes

En función de su grado de experiencia y conocimientos, la LMV categoriza a los clientes y posibles clientes en clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles, de la siguiente forma:

- **Contrapartes elegibles:** son las entidades o instituciones indicadas en el artículo 207 de la LMV.
- **Cientes profesionales:** son aquellos clientes y posibles clientes que posean la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.
- **Cientes minoristas:** son aquellos clientes y posibles clientes que no pueden clasificarse como clientes profesionales o contrapartes elegibles. Son los clientes que requieren el más alto grado de protección.

De conformidad con la normativa aplicable, la AV ha definido las medidas y procedimientos necesarios para clasificar a los clientes y posibles clientes en una de las categorías anteriores. La inclusión de los clientes en alguna de las categorías anteriores determinará la información y el grado de protección que recibirán de la AV.

Si se ha categorizado a un cliente como minorista, este podría solicitar que se le categorice como profesional siempre y cuando reúna las condiciones estipuladas a este respecto por la normativa aplicable. Del mismo modo, si se

ha categorizado al cliente como profesional, puede solicitar que se le categorice como minorista mediante notificación a la AV, y esta tomará las medidas pertinentes recogidas en la normativa en vigor para conceder al cliente una mayor protección.

2.2 Evaluación de idoneidad

A los fines de permitir a la AV actuar en defensa de los intereses de los clientes y posibles clientes, antes de prestar asesoramiento de inversión o servicios de gestión de carteras la AV obtendrá la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia de los clientes o posibles clientes en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo, con el fin de que la AV pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que sean idóneos para ellos.

Con el fin de mejorar el servicio, la AV realizará evaluaciones periódicas de idoneidad.

De conformidad con la normativa aplicable, la AV no podrá prestar asesoramiento de inversión o servicios de gestión de carteras si el cliente o posible cliente no aporta la información necesaria para la evaluación de idoneidad.

2.3 Evaluación de conveniencia

Cuando se presten servicios que consistan únicamente en la recepción y transmisión de órdenes, la AV deberá solicitar al cliente o cliente potencial que facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio ofrecido o solicitado, con la finalidad de que la AV pueda evaluar si el servicio o producto de inversión que se contempla es adecuado.

Por la presente, la AV informa al cliente o cliente potencial que la AV no está obligada a realizar una evaluación de conveniencia cuando preste servicios de inversión que consistan únicamente en la recepción y transmisión de órdenes si dichos servicios se prestan a instancias del cliente o posible cliente y se refieren a productos no complejos. En este caso, el cliente o posible cliente no se beneficiaría de la correspondiente protección que establecen las normas de conducta aplicables.

3. Información adicional sobre el servicio de gestión de carteras

3.1 Método y frecuencia de la valoración de los instrumentos financieros que forman la cartera del cliente

El método empleado en la valoración trimestral de los instrumentos financieros será el siguiente:

- **Instrumentos de deuda:** Se valorarán de acuerdo con el último precio disponible en el mercado más representativo por volumen de contratación o en la plataforma de negociación usada preferentemente por la AV de acuerdo con su Política de mejor ejecución. Si el precio no es representativo o no se publica, la AV aplicará (por analogía) los criterios fijados en la Circu-

lar 3/2008 de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva o cualquier norma que pueda sustituirla en el futuro (la “Circular sobre valoración de la CNMV”).

- **Instrumentos de renta variable:** Se valorarán al precio de cierre disponible en el mercado más representativo por volumen de contratación o en la plataforma de negociación usada preferentemente por la AV de acuerdo con su Política de mejor ejecución. En el caso de que no se disponga de ningún precio de negociación, la valoración posterior será igual a la valoración inicial.
- **Participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva:** Se valorarán al último valor liquidativo que publique su sociedad gestora.
- **Instrumentos derivados y productos estructurados:** Su valor razonable será su valor de mercado (si se dispone de él).
- **Otros:** La AV aplicará (por analogía) los criterios fijados en la Circular sobre valoración de la CNMV.

3.2 Delegaciones

La AV no prevé delegar en terceros la gestión de la totalidad o una parte de las carteras de los clientes.

3.3 Índice de referencia

Los resultados de la cartera se compararán con un índice de referencia acordado previamente con el cliente en función del perfil de riesgo de la cartera de inversión.

3.4 Tipos de instrumentos financieros y operaciones

La cartera del cliente podría invertir en uno o más de los siguientes instrumentos, siempre que sean idóneos para él:

- Valores de renta fija.
- Valores de renta variable.
- Inversiones en mercados monetarios y de capitales.
- Fondos de inversión, sociedades de inversión e instituciones de inversión colectiva.
- Materias primas, incluidos metales preciosos.
- Contratos de divisas a plazo.
- Instrumentos derivados y combinaciones de dichos instrumentos: productos estructurados, derivados de crédito, inversiones con garantía de capital, derivados e híbridos, tanto cotizados como no cotizados y tanto con liquidación al contado como a plazo.
- Inversiones en fondos no tradicionales, como fondos de fondos de inversión libre, fondos de inversión libre, fondos *off-shore*, fondos de capital riesgo, valores de titulización, CTA, derivados de crédito, organismos de inversión colectiva que invierten en el sector inmobiliario, REIT, bonos de catástrofes y PIPE.

- Derechos sobre valores y valores mediante anotaciones en cuenta.

La AV podrá decidir si cubre el riesgo de precios, divisas y tipos de interés y seleccionar los instrumentos de inversión que considere apropiados como cobertura.

Los instrumentos de inversión adquiridos por la AV para el cliente podrán ser instrumentos de inversión de terceros o instrumentos de inversión emitidos, asesorados, gestionados, desarrollados y/o controlados por la propia AV o por otras empresas pertenecientes al Grupo Rothschild & Co.

La AV no estará obligada a invertir en todo momento todos los saldos disponibles y las cuentas corrientes podrán presentar saldos deudores según la evaluación que realice de la situación del mercado. La AV podrá elegir las divisas adicionales que considere adecuadas según su criterio.

3.5 Nivel de riesgo y objetivo de inversión

El perfil de riesgo del cliente es el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto aceptar. La AV distingue cinco niveles de riesgo: bajo, medio-bajo, medio, medio-alto y alto. El perfil de riesgo del cliente constituye la base de la actividad de inversión del cliente.

Cuando se ha determinado el perfil de riesgo del cliente, la AV guiará a este en la selección del objetivo de inversión, que consiste en una combinación de riesgo y rentabilidad que puede conseguirse en los mercados financieros con carteras ampliamente diversificadas.

▪ Renta fija

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión en bonos. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es bajo. El plazo mínimo de inversión recomendado es de dos años.

▪ Conservador

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión en bonos principalmente, con una asignación menor a una cartera de renta variable bien diversificada. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es bajo. El plazo mínimo de inversión recomendado es de dos años.

▪ Conservador / equilibrado

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión en bonos y una cartera de renta variable bien diversificada, con una mayor asignación a bonos. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es entre bajo y moderado. El plazo mínimo de inversión recomendado es de tres años.

▪ Equilibrado

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión equitativa en bonos y una cartera de renta variable bien diversificada. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es moderado. El plazo mínimo de inversión recomendado es de cuatro años.

▪ **Crecimiento**

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión en una cartera de renta variable bien diversificada, con una asignación menor a bonos. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es entre moderado y alto. El plazo mínimo de inversión recomendado es de siete años.

▪ **Renta variable**

El objetivo es conseguir una rentabilidad a largo plazo sobre el capital invertido mediante la inversión en una cartera de renta variable bien diversificada. El riesgo, entendiéndose por este la fluctuación que experimenta la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo, es alto. El plazo mínimo de inversión recomendado es de siete años.

La determinación del perfil de riesgo del cliente permite elegir un mandato discrecional idóneo.

3.6 Instrucciones de inversión especiales

El cliente puede excluir instrumentos financieros y tipos de operaciones del mandato y/o puede dictar instrucciones de inversión especiales para limitar la ejecución del mandato discrecional.

Las instrucciones de inversión especiales deben consignarse en los espacios reservados del contrato de gestión de carteras o en un contrato aparte.

La AV no estará obligada a ejecutar instrucciones de inversión especiales, sobre todo si son imposibles considerando las restricciones técnicas y de tiempo, si el dinero disponible no cumple con los requisitos mínimos de la AV para las inversiones del cliente o si las instrucciones de inversión especiales no son compatibles con la estrategia de inversión aplicable y las políticas de la AV.

La AV no tendrá la obligación de supervisar las inversiones que se hayan realizado sobre la base de las instrucciones de inversión especiales del cliente.

En este sentido, la AV tendrá el derecho, pero no la obligación, de incluir estas inversiones en el examen de la cartera global del cliente y no estará obligada, por lo tanto, a ajustar la asignación de activos de acuerdo con el tipo de cartera o estrategia de inversión como resultado de estas inversiones.

4. Información sobre instrumentos financieros

Se adjunta al presente documento una copia del folleto titulado "Riesgos asociados a la negociación de instrumentos financieros" como **ANEXO I**. Este folleto ofrece una descripción general de la naturaleza y los riesgos de los instrumentos financieros que están relacionados con la

realización de las actividades y servicios autorizados por parte de la AV.

5. Información sobre la protección de los instrumentos financieros o los fondos de los clientes

Los saldos de liquidez y valores de los clientes no se depositan en ningún momento, ni de forma instrumental ni transitoria, en cuentas abiertas a nombre de la AV. Los clientes deben depositar sus valores y realizar sus movimientos de efectivo relacionados con las operaciones con la AV mediante cuentas abiertas en su nombre en otras entidades autorizadas.

En relación con los activos depositados en su nombre en otras entidades autorizadas y para la prestación del servicio de gestión de carteras, el cliente otorgará un poder a favor de la AV. Dicho poder permitirá a la AV tener acceso a la información de la cuenta en cuestión y llevar a cabo la gestión de los activos registrados en dicha cuenta externa. El cliente ordenará al depositario que permita a la AV acceder a la cuenta externa a través de su sistema de banca electrónica.

6. Información sobre costes y cargos asociados

Como retribución por sus actividades y servicios, la AV recibirá los honorarios y comisiones que se recogen en el listado de comisiones que se adjunta al presente como **ANEXO II**.

La AV informará a los clientes y posibles clientes, con la suficiente antelación para que puedan tomar una decisión de inversión informada, sobre todos los costes y cargos asociados a la realización de las actividades y servicios autorizados por parte de la AV. De acuerdo con la legislación en vigor, esta información consistirá en datos sobre los servicios de inversión y auxiliares, como el coste del asesoramiento, cuando corresponda, el coste del instrumento financiero recomendado o comercializado al cliente y cómo puede abonarlo el cliente, indicando también los posibles pagos a terceros.

Del mismo modo, la AV informará al cliente sobre todos los costes y cargos asociados que cobre por la realización de los servicios y actividades autorizados en los informes periódicos sobre los resultados de estos servicios o actividades.

7. Información sobre la Política de mejor ejecución

Se adjunta al presente documento una copia de la Política de mejor ejecución como **ANEXO III**. Esta política describe cómo la AV ejecutará órdenes del cliente y, en concreto, los pasos que la AV dará cuando ejecute órdenes con el fin de obtener los mejores resultados posibles para el cliente teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño, la naturaleza y cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

8. Información sobre la Política de conflictos de intereses

Se adjunta al presente documento una copia de la Política de conflictos de intereses como **ANEXO IV**. Esta política describe los mecanismos y procedimientos establecidos por la AV para identificar e impedir o gestionar los conflictos de intereses y garantizar que la AV siempre actúa en beneficio de su cliente.

9. Quejas y reclamaciones

La AV cuenta con un servicio de atención al cliente especializado y autónomo cuya finalidad es proteger los legítimos derechos e intereses de los clientes en sus relaciones con la AV y resolver tanto las quejas como las reclamaciones que estos interpongan.

El cliente puede presentar las quejas y/o reclamaciones directamente o a través de un representante por correo electrónico o por correo postal indicando los datos de contacto que figuran debajo:

ROTHSCHILD CO WEALTH MANAGEMENT SPAIN,
A.V., S.A.

Responsable: Dña. Noémie Criado

Correo electrónico: wmspain1@es.rothschildandco.com

Dirección: Paseo de la Castellana 40 bis, 28046 Madrid

Las quejas y reclamaciones se atenderán y resolverán en un plazo máximo de quince (15) días laborables desde su recepción por parte de la AV. Excepcionalmente, si por razones que escapen al control de la AV no resulta posible responder dentro del plazo arriba mencionado, la AV enviará al cliente una respuesta provisional indicando las razones por las que se ha demorado la respuesta a la queja o reclamación y especificando el periodo de respuesta, que en ningún caso será superior a un mes.

El procedimiento para la presentación y resolución de quejas y reclamaciones se describe en el Reglamento de Defensa del Cliente de la AV, disponible en su página web (www.rothschildandco.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El cliente tiene derecho a interponer quejas y/o reclamaciones directamente ante la CNMV (i) en caso de desacuerdo con la decisión del servicio de atención al cliente, sin restricciones de plazo; o (ii) en caso de ausencia de resolución por parte del servicio de atención al cliente, después de demostrar que ha transcurrido el periodo de quince días laborables (o un mes en circunstancias excepcionales) desde la interposición de la queja o reclamación.

El procedimiento de presentación de quejas y/o reclamaciones ante la CNMV está a disposición del Cliente en la página web de este organismo: <https://www.cnmv.es/Portal/inversor/Reclamaciones.aspx>.